

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2022 INTERPUESTO POR LOS CC. AMBROCIO SANTOS VALENTÍN, JESÚS MARTÍNEZ RIVERA, AIDA ARACELI PUENTE VIERA, ROSALINDA DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA MARTÍNEZ SANTIAGO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTE, SUPLENTE DE PRESIDENTE, SECRETARIA, TESORERA Y ESCRUTADORA, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE: *“la ilegal acta de sesión ordinaria celebrada el día 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 , que derivó la aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, en la 5ª Sesión Ordinaria de Cabildo del H. ayuntamiento de San Luis Potosí, celebrada el día 9 de diciembre del 2021, manifestado por el personal de la oficina de la presidencia municipal de San Luis Potosí, posteriormente el día 10 de enero del 2022, de forma oculta publicó el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la ilegal Convocatoria de Integrar la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y que se adjunta como documental en este escrito, y a toda luz se aprecia que incumple con los requisitos formales establecido de la sentencia del Expediente TESLP/JDC/67/2019, dictado por este H. Tribunal Electoral del Estado del día 15 de octubre del 2020, de la Ley de Consulta Indígena del Estado, del artículo 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, y la Ley Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí...”(sic);* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.*

Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO. *Tener por recibido el día veintidós de septiembre del año en curso, a las 12:07 doce horas con siete minutos, escrito signado por los CC. Ambrocio Santos Valentín, Presidente del Comité Organizador de la Dirección de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del municipio de San Luis Potosí, y Rosalinda de la Cruz Ramos, Tesorera del comité organizador de la Dirección de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del municipio de San Luis Potosí, mediante el cual solicita a este Tribunal, se ordene la remoción de los CC: Hilda Bernal Martínez, Vicente Domingo Hernández Ramírez, Griselda Mendoza García, Narciso Mendoza López, Palmira Flores García, Ma. Higinia Bautista, Paola Sánchez Baldelamar, Arnulfo Flores Ramírez, Julio César Valero Zamora y Erika Juan Narciso en su calidad de integrantes de la junta directiva de la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, asimismo, solicita ordenar la clausura de la oficina de la junta directiva de la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, y se apliquen los medios de apremio al H. Ayuntamiento y Presidente municipal de San Luis Potosí, a su escrito adjuntó lo siguiente:*

Escrito de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós, signado por el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.

SEGUNDO. *Agréguese al expediente el escrito y anexo de referencia para los efectos legales correspondientes.*

TERCERO. *Dígaseles a los promoventes que se estén atentos a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SM-JDC-80/2022**, el veintinueve de julio del presente año.*

CUARTO. *Notifíquese en términos de ley.*

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.